

0535-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las trece horas con trece minutos del once de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido SOY COSTA RICA en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá; el acta de la asamblea partidaria; y los estudios realizados por este Departamento; se determina que el partido Soy Costa Rica celebró en forma presencial el día doce de abril del año dos mil veintitres, asamblea cantonal de Montes de Oca, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Montes de Oca

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105140497	XINIA UMAÑA FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
110960637	JOSE GABRIEL SALAZAR UMAÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
112400644	LIZETTE QUIROS UMAÑA	TESORERO PROPIETARIO
114390142	HECTOR RICARDO SALAZAR UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
105710682	BLANCA ESTELA GUTIERREZ AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE
205230928	HAROLD RIOS ANCHIA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112390854	MONICA ORTEGA CALVO	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
105710682	BLANCA ESTELA GUTIERREZ AGUILAR	PROPIETARIO
110960637	JOSE GABRIEL SALAZAR UMAÑA	PROPIETARIO
105810835	MARIA DEL ROCIO UMAÑA FERNANDEZ	PROPIETARIO
107490566	OMAR ARROYO GARCIA	PROPIETARIO
105140497	XINIA UMAÑA FERNANDEZ	PROPIETARIO
107100174	MARIA DE LOS ANGELES UMAÑA FERNANDEZ	SUPLENTE
111270577	SERGIO AGUERO BARRANTES	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el párrafo segundo del numeral cuatro del Reglamento citado.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/jfg/dap
C.: Expediente n.º 387-2022, partido Soy Costa Rica
Ref.; No.: S (3069, 3130, 3172, 3582) -2023